

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 de octubre último, número 301, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

### Cediendo, en propiedad, al Ayuntamiento de Burgos el edificio y terreno que ocupa el Penal viejo de dicha ciudad

«La Ley de nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro ordenó la cesión, en propiedad, al Ayuntamiento de Burgos, del edificio y terreno que ocupa el Penal viejo de dicha ciudad mediante las obligaciones contraídas por aquella Corporación referentes a la construcción de una pasarela sobre el río Arlanzón para efectuar la recogida de las aguas que nacen en las proximidades de la Penitenciaría, a fin de que ésta tenga dotado su abastecimiento y de ejecutar las obras de prolongación de los dos colectores (Sur y Norte) de la población desde su actual desembocadura en el río hasta aguas abajo del Penal y para poner en debidas condiciones el camino que conduce a la pasarela antes expresada; obligación que fué modificada por la Ley de dieciocho de junio siguiente en el sentido de que dicho Ayuntamiento vendría obligado a sustituir la ejecución de las obras de prolongación de los dos colectores (Sur y Norte) de la población desde su actual desembocadura en el río hasta aguas abajo del Penal nuevo por la ejecución de las estaciones depuradoras de aguas residuales de la ciudad y del Penal nuevo.

Calculado el importe de dichas obras en quinientas mil pesetas y no pudiéndose, por diversas circunstancias, llevar a cabo éstas con la celeridad conveniente, se ha estimado, de común acuerdo

entre la Dirección General de Prisiones y el expresado Ayuntamiento, que el importe de aquellas obras, ascendente a quinientas mil pesetas, podría depositarse en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, en garantía de la ejecución de las mismas, pudiéndose, en cambio, otorgar la correspondiente escritura de cesión, que interesa al Ayuntamiento, para llevar a cabo rápidamente obras de urbanización que tiene en proyecto. Y no existiendo inconveniente legal ni de ninguna otra clase en acceder a los deseos de la expresada Corporación, en consecuencia,

### DISPONGO:

Artículo primero. El Ayuntamiento de Burgos depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, a favor de la Dirección General de Prisiones, la cantidad de quinientas mil pesetas, a responder del importe de las obras a que se refiere el artículo primero de la Ley de nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro y el único de la de dieciocho de junio del expresado año.

Artículo segundo. Tan pronto esté constituido el depósito de la expresada cantidad, la Dirección General de Prisiones podrá otorgar escritura de cesión, en propiedad, al Ayuntamiento de Burgos del edificio y terreno que ocupa el Penal viejo de dicha ciudad, siendo de cuenta del citado Ayuntamiento todos los gastos que origine la expresada transmisión de dominio y constitución y cancelación de depósito.

El Ayuntamiento de Burgos podrá proceder desde el momento del otorgamiento de la escritura, a la parcelación y venta del terreno que ocupa el Penal viejo de Burgos y a su urbanización.

Artículo tercero. Si en el plazo de un año, a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura a que se refiere el artículo anterior, no

se hubiese llevado a cabo por el Ayuntamiento de Burgos las obras que viene obligado a realizar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro y único de la de dieciocho de junio del expresado año, podrá subrogarse en su ejecución la Dirección General de Prisiones, bien entendido que si no fuese suficiente la cantidad de quinientas mil pesetas para llevar a cabo las expresadas obras, será de cuenta del Ayuntamiento el déficit que surgiere; y si por el contrario sobrase alguna cantidad de las quinientas mil pesetas depositadas, una vez realizadas las obras por la Dirección General de Prisiones, se entregaría el remanente al Ayuntamiento de Burgos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve. =Año de la Victoria = FRANCISCO FRANCO »

Lo que se publica en este periódico oficial para su cumplimiento y efectos.

Burgos 9 de noviembre de 1939. =Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,  
P. A., EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,  
**Salvador Raboso.**

## TESORERIA DE HACIENDA

### ANUNCIO

Por el presente se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido nombrado Recaudador Auxiliar de la zona de Ibeas de Juarros D. Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.

Burgos 2 de noviembre de 1939. =Año de la Victoria.=El Tesorero de Hacienda, José García.

INSTRUCCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

### CIRCULAR

Ha tomado posesión del cargo de inspectora provisional de Prime-

ra Enseñanza de esta Provincia, procedente de la de Teruel, Doña Dolores Espiga Pérez, nombrada por el Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, con fecha 6 de octubre último, encargándose de la Zona 6.ª femenina, comprendida en los partidos judiciales de Belorado, Briviesca y Ayuntamientos de Sedano y Villarcayo, que corría a cargo de la Srta. Niño, quien pasa a Santander.

Igualmente cesa en esta provincia el Inspector provisional de la 3.ª Zona (Aranda, Roa, Salas, y parte de Lerma) D. José Ramón Acosta Pagoaga, por traslado acordado por la Dirección General para la provincia de Guipúzcoa.

Lo que se publica para conocimiento de maestros y autoridades locales.

Burgos, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. =El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

## JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

### Curso Escolar 1939-1940.

Lista de Maestras aspirantes a interinidades admitidas y excluidas en esta provincia (1.ª Convocatoria del actual Curso Escolar), que se publica en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 49 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 (B. O. del E. número 57, del día 26), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los números 3.º y 4.º de la Orden de 19 de enero último de la Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, como ampliación a lo dispuesto en dicho artículo, abriéndose un plazo de quince días laborables para presentar reclamaciones contra esta lista, a partir del mismo día inclusive en que aparezca inserta en el B. O. de esta provincia, haciendo constar que respecto de las Maestras que ejercen, se les han computado los servicios hasta el día 24 de octubre.

*Preferencias 5.ª y 10.ª del artículo 48 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, citada.—Ser familiar de un muerto o mutilado en la última campaña hasta el segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido el mayor número de familiares.—Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.*

1 D.ª María Treviño Fernández, con preferencia por hermano muerto en campaña, lleva de servicios 5 años, 6 meses y 27 días.—Faltan certificados penales y de Auxilio Social.—Excluida hasta que los presente.

2 D.ª Agustina Fernández Fernández, con preferencia por hermano muerto en campaña, id. 3, 8 y 13.—Excluida por faltar justificar que tiene hermano muerto en campaña.

3 D.ª Dolores Vaquero Martín, con preferencia presunto mutilado útil, id. 3, 1 y 28.

*Preferencia 10.ª (ya indicada).*

4 D.ª Ángela Marcos Fontúrbel, lleva de servicios 16 años, 6 meses y 13 días, ejerce en Ureiz.

5 D.ª Casilda Núñez Díez, 11, 2 y 17.

6 D.ª Marcelina García Martínez, 8, 10 y 13.

7 D.ª María Manuela Pardo Marcos, 8, 9 y 25.

8 D.ª Eugenia Martín Zorrilla, 6, 7 y 29.

9 D.ª Elisa Cantero Iglesia, 6, 5 y 24.

10 D.ª Leonor Fernández de Sebastián, 5, 1 y 4, ejerce en Villacián de Losa.

11 D.ª María Nieves Extramiana Orive, 3, 1 y 16.

12 D.ª Manuela Ventura Fernández, 2, 10 y 24.

13 D.ª María Carmen García Ortega, 2, 8 y 22.

14 D.ª Maurilia Parra Miravallés, 2, 8 y 6.—Se la coloca en este lugar que la corresponde por los servicios interinos, por no ser alegable la preferencia que indica como comprendida en las del artículo 48 citado, como hermana de Alférez herido.

15 D.ª Secundina Amalia Galindo Marciel, 2, 5 y 25.—Ejerce en Valverde de Miranda.

16 D.ª María Rosario Santos Gómez, 2, 3 y 29.

17 D.ª Manuela Vicente Pérez, 2, 3 y 22.

18 D.ª Cecilia Pérez Montero, 2, 2 y 26.

19 D.ª Eugenia García de Dios, 1, 11 y 21.

20 D.ª Ezequiel Molinos Calvo, 1, 9 y 27.—Ejerce en Villanueva Tobera.

21 D.ª Teodora Bueno Romero, 1, 9 y 9.

22 D.ª Juana Aurora Cámara Gallego, 1, 8 y 18.

23 D.ª Josefina Martínez Virdarte, 1, 6 y 20.

24 D.ª Micaela Marticorena Marticorena, 1, 6 y 5.

25 D.ª Aurora Azcona Marañón, 1, 4 y 25.

26 D.ª María Carmen Aliende Bilbao, 1, 4 y 18.

27 D.ª Teresa Gonzalo Delgado, 1, 4 y 12.

28 D.ª Baltasara González Riesco, 0, 11 y 13.

29 D.ª Ludivina Vega Rodríguez, 0, 10 y 23.

30 D.ª María Consolación Martín Martín, 0, 10 y 16.—Se la coloca en este lugar con arreglo a los servicios, por no estimarse la preferencia 7.ª que alega, ya que actualmente no tiene a su hermano prisionero de los rojos.

31 D.ª Paulina Lugea Elizondo, 0, 8 y 20.—Excluida por faltar certificado de Auxilio Social.

32 D.ª Cándida González del Prado y de Pedro, 0, 3 y 8.

33 D.ª Teresa González Bernardo, 0, 3 y 6.

*Preferencia 11.ª—Mayor antigüedad en la terminación de la carrera y en caso de empate, la mayor edad.*

34 D.ª Manuela Molins Minguez, terminó la carrera en junio de 1913.

35 D.ª Benita Ercoreca Idoeta, con título expedido el 18 de marzo de 1935.

36 D.ª María Maestre Remesal, terminó la carrera en junio de 1938.

37 D.ª Mercedes Díaz Cormenzana, con título expedido el 5 de junio de 1939.

38 D.ª Matilde Fernández Fernández, con certificado de depósito expedido el 23 de junio de 1939.

39 D.ª Rosario González Alanguero, terminó la carrera en septiembre de 1939.

40 D.ª María Ana Zorrozúa y Unamuno.—Excluida por faltar partida de nacimiento legalizada, avales con arreglo al modelo oficial y certificación de estudios en la que conste la convocatoria en que los terminó.

Burgos 31 de octubre de 1939. = Año de la Victoria.—El Presidente, José Casado García.

## Providencias judiciales

### Roa

Don José Esteban Arranz, Juez Municipal de funciones de primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 14 del corriente año, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de Doña Cesárea Pascual Tijero, de treinta y dos años de edad, soltera, natural de Villaescusa de Roa y vecina de Valladolid, hija de D. Felipe Pascual Sanz y de Doña Cesárea Tijero Granado, ambos

ausentes en ignorado paradero, sobre administración de los bienes de los mismos. En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2034 de la Ley de Enjuiciamiento civil se llama por segunda vez a los referidos ausentes Don Felipe Pascual Sanz y Doña Cesárea Tijero Granado y a cuantas personas se crean con derecho a la administración de dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho en el término de dos meses.

Dado en Roa a seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario.—P. de la Fuente.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

En la sesión extraordinaria celebrada por esta Excm. Corporación el día 2 del corriente mes con las formalidades que determina el artículo 1.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, se acordó concertar en principio un empréstito de 850.000 pesetas, con el fin de ir a la conversión del anterior empréstito de 500.000 pesetas que se concertó con el Banco de Crédito Local, por convenir así a los intereses de este Municipio.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 3.º de la referida disposición, se publica este extracto del acuerdo citado en este periódico oficial, abriéndose información pública durante un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo acudir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia o ante este Excmo. Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa o especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Miranda de Ebro, 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José María Aragües.

### Alcaldía de Medina de Pomar.

El Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado vender en pública subasta una parcela de terreno sobrante de la vía pública, al sitio denominado Campo de San Andrés, de esta Ciudad, y para cumplimentar lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público este acuerdo para que durante el plazo de cinco días, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se juzgan pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 2 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, César Cadiñanos.

El Ayuntamiento de esta ciudad, ha acordado vender en pública subasta los árboles que posee en los términos municipales de Villacobos, San Lázaro y Campo de la Virgen de esta población, y para cumplimentar lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público este acuerdo para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 2 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, César Cadiñanos.

### Alcaldía de Cogollos.

Se advierte a los contribuyentes sobre utilidades, que hasta el día 15 de noviembre podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, pero si dejan transcurrir dicho plazo sin verificarlo, incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento. Ello no obstante, si pagan sus descubiertos durante el mes de noviembre, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 sobre el débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Cogollos 24 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. Barriuso.

## ANUNCIOS PARTICULARES

# CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada el 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2% 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1 id.

### CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1938.....	33 919.870'33
En 30 de junio de 1939.....	35 781.305'75